Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué - Tolima, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación	:	73001-40-03-001-2022-00246-00
Clase de proceso	:	DIVISORIO
Demandante	:	Luis Eduardo Rodríguez perilla y otros.
Demandado	:	Adán Ruiz Alvis.

Entra al despacho la demanda instaurada por Luis Eduardo Rodríguez Perilla y otros contra Adán Ruiz Alvis.

Como quiera que la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos señalados en el artículo 82, 83, 84,85, 89 y 406 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda divisoria adelantada por Luis Eduardo Rodríguez Perilla, Diana Magally Ramírez Gordillo, María Nerellys Alvis de Ruiz, Claudia Rita Ruiz de Alvis, Salomón Ruiz Alvis, Ángel Albeiro Aldana, Juan Carlos Bastidas Vargas y la Sociedad Alvihouse I.P.S. S.A.S. contra Adán Ruiz Alvis.

2. De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste.

3. El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia a la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4. Ordenar que la Litis se decida por el trámite del Declarativo Especial de que trata el art. 406 del C.G.P.

JMAC

5. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-57716, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC